

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que mediante correo electronico de fecha 23 de febrero de 2022 el Dr. HERIBERTO RANGEL GUALDRON allego memorial presentando renuncia al poder conferido por el demandante. Sírvasse Proveer.

Santiago de Cali, siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022)



ELIANA MINA IDROBO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 296

Santiago de Cali, siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a resolver lo pertinente en relación con el memorial mediante el cual el Dr. HERIBERTO RANGEL GUALDRON como apoderado judicial del demandante HECTOR ALEXANDER ZAEZ MORAN, manifiesta que renuncia al poder por el conferido, no allega prueba de que se notificó a su poderdante de dicha renuncia, sin embargo, aporta PAZ Y SALVO expedido por él mismo al demandante de fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Por lo anterior, teniendo en cuenta que el demandante conoce la renuncia del apoderado se procederá a aceptar la renuncia, conforme al artículo 69 del C. de P.C., aplicable al contencioso laboral en virtud de la integración normativa que autoriza el artículo 145 del C.P.L y de la S.S., al abordar el tema de la terminación del poder, expresa en su inciso 4: *"... La renuncia no pone término al poder ni a la sustitución, sino cinco días después de notificarse por estado el auto que la admita, y se haga saber al poderdante o sustituidor por telegrama dirigido a la dirección denunciada para recibir notificaciones personales, cuando para este lugar exista el servicio, y en su defecto como lo disponen los numerales 1 y 2 del Art. 320..."*.

Es por las razones anteriormente anotadas que el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERA: ACEPTAR LA RENUNCIA que, como apoderado del señor HECTOR ALEXANDER SAEZ MORAN presentada por el Dr. HERIBERTO RANGEL GUALDRON en memorial aportado mediante correo electrónico, poniéndole de presente que la renuncia sólo surte efectos después de cinco (05) de haber notificado esta providencia por estado.

SEGUNDO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ



Firmado Por:

Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8669624307f2de8cf8add041749857783e6537e00d2e91ffd3f04b93bb8054ba**
Documento generado en 07/03/2022 08:13:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>